

RESOLUCIÓN NUMERO 0565 DE 18 ABR 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SU RESPECTIVA BONIFICACIÓN”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, establece que “Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen Grupos Internos de Trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”.

Que mediante Decreto 3968 del 14 de octubre de 2008, se modificó la estructura del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, y en el numeral 14 artículo tercero, se faculta al Director General para “Crear y conformar mediante acto administrativo, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes y programas definidos por la Entidad y las restricciones financieras institucionales, para promover el trabajo en grupo, como mejor práctica para desarrollar las funciones”.

Que mediante Decreto 3969 del 14 de octubre de 2008, se modificó la planta de personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, y en su artículo cuarto se faculta al Director General de la entidad para distribuir los cargos de la planta global y ubicar el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio del Fondo.

RESOLUCIÓN NUMERO <sup>0565</sup> DE 18 ABR 2017**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SU RESPECTIVA BONIFICACIÓN"**

Que el Decreto 770 de 2005 en el numeral 4.3, artículo 4 señala que el Nivel Profesional. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

Que mediante Resolución No. 1033 de abril 28 de 2009, se crearon los grupos Interno de Trabajo de la Entidad, entre otros, el de Gestión de Prestaciones Económicas.

Que mediante Acuerdo No. 011 de octubre 08 de 2009 el Consejo Directivo de la entidad, estableció y autorizó una Bonificación de Coordinación para los funcionarios que desempeñen la función de Coordinador de Grupo Interno de Trabajo.

Que el artículo primero de la Resolución No. 1483 de junio 7 de 2011, estableció las funciones que además de las dispuestas para cada empleos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, deben cumplir los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de la Entidad.

Que mediante concepto radicado con el No.20156000069721 de abril 27 de 2015, la Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, con base en la normatividad aplicable para la creación y funcionamiento de Grupos Internos de trabajo en las entidades del orden nacional, señala que "... el acto de conformación de los grupos internos de trabajo deberá indicar las tareas y responsabilidades, así como su funcionamiento y conformación donde señala el número de integrantes. Es de anotar que tendrá derecho a percibir la prima de coordinación del 20% si dicho empleo pertenece a un nivel distinto del Directivo y Asesor, a dicho reconocimiento se tendrá derecho por ejercer funciones adicionales a las del empleo del cual es titular.

0565  
RESOLUCIÓN NUMERO DE 18 ABR 2017**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SU RESPECTIVA BONIFICACIÓN”**

Por último, es importante señalar, que un funcionario vinculado mediante nombramiento provisional podrá ejercer la coordinación de un grupo de trabajo y percibir el reconocimiento adicional, dado que las normas que rigen la materia, no presentan ninguna restricción sobre el particular.”

Que el artículo 15 del Decreto 229 de 2016, “Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva...”, establece que los empleados que tengan a su cargo la Coordinación de Grupos creados mediante Resolución por parte del Jefe del Establecimiento Público, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Que mediante Resolución No. 0564 de Abril 18 de 2017, se realizó un nombramiento con carácter provisional a **KARLA MARIA ZABALETA ZABALETA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1. 128´275.168, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código: 2028, Grado 18** en la Subdirección de Prestaciones Sociales – Grupo Interno de Trabajo Gestión de Prestaciones Económicas de la entidad, el cual se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su titular y encargo al Profesional Especializado, código 2028, grado 14 del empleo Subdirector de Prestaciones Sociales, código: 0040, grado: 14; con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 4´328.718) M/CTE.

Que la duración del citado nombramiento provisional, será por un término de seis (6) meses, o hasta tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- se pronuncie con listas de elegibles para la vacante definitiva, y/o no exista o no esté disponible algún funcionario de carrera administrativa que cumpla requisitos para ocupar la misma, lo que ocurra primero.

RESOLUCIÓN NUMERO 0565 DE 18 ABR 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SU RESPECTIVA BONIFICACIÓN”**

Que mediante memorando No. 20174000036923 SF-2017 de abril 11 de 2017, la Subdirectora Financiera de la entidad –C-, certifica que dentro de los Rubros de “Gastos de Personal –Servicios Personales Asociados a Nómina- Otros –Prima de Coordinación” del presupuesto de gastos de la entidad para la vigencia 2017, a la fecha existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación presupuestal para atender el reconocimiento y pago de un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual de un profesional especializado grado 14 de la planta global de la entidad.

Que se hace necesario asignar las funciones de coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Prestaciones Económicas a un profesional Especializado, grado 18 de la planta global de la entidad y su respectiva bonificación por de Coordinación, equivalente al 20% adicional al valor de la asignación básica mensual durante el tiempo en que ejerza tales funciones.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar las funciones de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Prestaciones Económicas a **KARLA MARIA ZABALETA ZABALETA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1. 128'275.168, quien ocupa en calidad de nombramiento provisional el cargo de **Profesional Especializado, código 2028, grado 18** de la planta global de la entidad, asignado a la Subdirección de Prestaciones Sociales – Grupo Interno de Trabajo Gestión de Prestaciones Económicas de la entidad.

0565  
RESOLUCIÓN NUMERO DE 18 ABR 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SU RESPECTIVA BONIFICACIÓN”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar una Bonificación de Coordinación a **KARLA MARIA ZABALETA ZABALETA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1. 128'275.168, quien actualmente ocupa en calidad de nombramiento provisional el cargo de **Profesional Especializado, código 2028, grado 18** de la planta global de la entidad, asignado a la Subdirección de Prestaciones Sociales. A partir de la fecha de la expedición del presente acto administrativo y hasta el tiempo en que ejerza las funciones de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Gestión de Prestaciones Económicas de la entidad.

**PARAGRAFO:** La citada funcionaria, percibirá dicha Bonificación por un valor equivalente al 20%, adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que esté desempeñando, durante el tiempo en que ejerza la función de Coordinador de Grupo Interno de Trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



**JOSE JAIME AZAR MOLINA**  
Director General (E)

Proyectó: María Yaneth Farfán Casallas, Coordinadora GIT-GTH

Revisó: Luis Alfredo Escobar Rodríguez – SG